

suelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. No obstante, en el caso de tratarse de Administraciones Públicas se acudirá al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES,  
Juan Ramón Hernández Gómez.

**2090** *ORDEN de 18 de diciembre de 2008, por la que se da a conocer el fallo de los premios de investigación "Hacienda canaria", en su novena edición.*

El Decreto 190/2001, de 29 de octubre, modificado por Decreto 53/2005, de 12 de abril, y por Decreto 93/2008, de 13 de mayo, regula los premios de investigación "Hacienda canaria", que fueron creados con el objetivo de estimular el desarrollo doctrinal acerca de las peculiaridades canarias así como su crítica y renovación conceptual permanente.

Por Orden de 21 de julio de 2005 se establecieron las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios "Hacienda canaria" (B.O.C. nº 156, de 10.8.05), modificada por Orden de 15 de marzo de 2006 (B.O.C. nº 64, de 31.3.06), y por Orden de 29 de marzo de 2007 (B.O.C. nº 73, de 12.4.07) y, a su vez, por Orden de 6 de junio de 2008, se convocó la novena edición de los citados premios (B.O.C. nº 135, de 7.7.08).

El Jurado, designado por Orden de 24 de septiembre de 2008 (B.O.C. nº 202, de 8.10.08), una vez producida la deliberación sobre los trabajos presentados en esta edición, en reunión de fecha 4 de diciembre de 2008, de conformidad con las bases quinta, sexta y séptima contenidas en el anexo a la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda canaria", propuso el fallo que se especifica en la parte dispositiva de esta Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la base séptima contenida en el anexo a la Orden de 21 de julio de 2005, precitada, por Orden del Consejero de Economía y Hacienda se dará a conocer la adjudicación de los premios, de conformidad con la propuesta vinculante que al efecto le formule el Jurado designado a tal fin.

Visto cuanto antecede,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Conceder los premios de investigación "Hacienda canaria" en su novena edición a los trabajos y autores que a continuación se relacionan:

MODALIDAD: ARTÍCULOS DOCTRINALES

- Premio ex aequo por unanimidad en esta categoría a los dos trabajos que se relacionan a continuación, acumulándose sus dotaciones y dividiendo en partes iguales la cantidad resultante. Por tanto, cada trabajo obtiene la cantidad de 4.500 euros:

Título: Incentivos fiscales y medio ambiente. Opinión de las empresas canarias del sector secundario.

Autores: D. José Juan Déniz Mayor y Dña. María Concepción Verona Martel.

Título: Economías de opción y el fomento de la innovación en Canarias.

Autor: D. José Andrés Dorta Velázquez.

- Accésit valorado en 1.500 euros al siguiente trabajo:

Título: Un nuevo modelo de control interno como palanca para la modernización de la Administración Pública.

Autor: D. Alejandro Parres García.

MODALIDAD: ARTÍCULOS, REPORTAJES O COMENTARIOS PUBLICADOS EN PRENSA ESCRITA DE DIVULGACIÓN ECONÓMICA O GENERAL.

Declarar desiertos los premios en esta modalidad.

Segundo.- Los premios de investigación "Hacienda canaria" están exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Resolución de 20 de junio de 2002, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. nº 172, de 19.7.02).

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2008.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.